

Jtu. de 19 de Sep. de 1794. relativa a cum-
priet. de tres cath. de Neg-
N. Sanchez
Martel

En Salamanca este dia Junto los Jtes
Sanchez de I. y Martel p. a tratar de la representacion que
cuando debe dirigirse al Supremo Consejo en el Exped. de
de aumento de salario de las Catedras de Medicina y Cosmologia
de Salamanca, y lo ocurrido con el Sr. D. Basilio de Irujo de N. de
daron, q. se aprobaba la representacion q. en ella
se leyó, y que se lleve a Claustra mañana en el dia
y q. por q. to el Sr. D. Damián de Irujo no
se ha prestado a asistir a esta Junta, ni tampoco
a firmar Cedula p. dar parte al Claustra de esta
representacion, el Secret. ponga en el punto por
un Obo vi en la Cedula de mañana y la presente
al Sr. mas Anticuo inmediato en el orden de antecede-
ncia de Sr. D. Damián de Irujo, y sucesivam. de a los restantes,
Ita que se firme.

Con lo q. se concluyó esta Junta q. se
manifiesta por q. la Compusieron.

N. Sanchez

M. Martel

Ledermay

Sec.rio



[Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through or a list of names]

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

7
Ltr de 19 de sep. de 1791, re. la m. de
el am. de Carlos de Pineda y
ruído con el vir. de San Blas
de 1791

Merita.



La Univ. de Salamanca con el mas profundo respeto
 ha pres. ^{el} a V. A. fue en consecuencia de lo aca-
 dado en el ^{pleno} de ^{este} ^{abril} ^{este} ^{ano}, ^{en} el aumento
 de dotacion a las Catedras ^{de} ^{Medicina} ^y ^{Medecinas} ^{de} ^{todas}
 facultades, y de cuya resolucioⁿ dio parte a V. A.
 en 12 de ^{este} ^{mes}, suplicando se dignase aprobarla, ha-
 parado a hacer efectivo el pago de ^{este} ^{aumento}
 to en los Catedraticos y Moderadores, con arreglo
 a las lecciones de cada una, y en la misma forma
 que se les distribu^{ya} las rentas de sus antiguas
 dotaciones.

La Universidad se jugo autorizada a
 este procedim^{to} por el hecho mismo de haber impreso
~~de la d^{ca} de aprobacion de V. A.~~ de no haber sido respu-
 nada por V. A. en sollicitud, sin embargo de haberse
 expresado en ella que b^{ajo} su aprobacion. 2.^o
 respecto de ^{estas} sus resoluciones habia acordado hacer
 efectivo este aumento desde este mismo Curso.
 El deseo es que no se frustrasen las esperanzas
 de sus maestros, que con escasas dotaciones, apenas
 despues de un continuo trabajo podian suentarse
 sus familias por el alto precio de las materias de
 prim^a necesidad, y el interes en promover su abo-
 por la enuencansa, y de llamar su atencion sin
 reserva a este importante objeto, la movieron uniu-
 tadem. ^{te} a una determin^{on} que ya estaba, segun
 era de nra obligacion en noticia de V. A. y que
 por otra parte no tenia en manera alguna
 q.^o le fuese desagradable.

1.^o como los procedim^{tos} de una Comunidad

no son facilmente acordables à todos sus individuos,
y mas aun si estos son en grande num. y animados
de diversos intereses, el q.º motivo à esta hu-
milde representacion ha sido qual fuerbe
q.º los demas. No concientos algunos individuos
del Claustro con repugnarle en el. han dividido
segun hai poderosos motivos p.º presumirlo, represen-
taciones à V. Ct. para impedir su aprobacion, ó
à lo menos interrumpir el curso de este expe-
diente, y retardar su resolucion como ha sucedido
con otras muchas de la misma naturaleza. Entre
otras nos comota que el Sr. D.º Juan Bap.º Solo
Bibliotecario de esta Univ.º se ha presenta-
do ante V. Ct. como agraviado en la resolucion
de aum.º de dotacion à las Catedras de Logica,
ya por respecto à la dotacion de la libreria,
y ya tambien àl salario de su Empleo.

†
y moderances, reducida
à distribuir entre ellos

No biena en el dia la Univ.º en mo-
strar la atencion de V. Ct. manifestando la
la sencillez y ningunos inconven.º de su ubi.
ma determin.º de aum.º al salario de la Reg.º
en las ~~distribucion~~ el sobrante liquido de sus
Rtas, deducidos todos sus gastos comunes y ex-
traordin.º y la cantidad de 60 mil rs. para su
Arca. tiene ya desempeñado este objeto en
su humilde represent.º de 12 de Abril. Por otra
parte no puede ocultarse à la sabia penetra-
cion de V. Ct. que si en este año por el alto
precio de los granos, y falta de ganos espacia-
diz.º ha cabido à cada Regente el aum.º
de ~~su sueldo~~ en los años siguientes por el de-
fecto de estas circunstancias, y quencia de
otras muchas podria no caer à cada uno la
cantidad de 200, y tal vez de 300 ducados. De man.

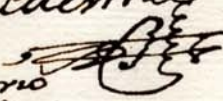
†
tres mil ochocientos y
rs.

hai no poco à g. nel barta p. toda raron p. a rein
bir una determin. en su novedad misma.

En el día de ve. preciada à poner en
consideracion de U. St. un ~~caso~~ q. le ha sido
doloroso, y ocasionado ~~alguna turbacion~~ no pequeña
agitacion en su Claustro. El Sr. D. Juan Bapto
Polo q. se ha declarado parte en esta presen
cion ante U. St. viendo q. se llevada à efecto el
repartim. de Sobrantes, sin haber alcanzado
un decreto de reprobacion de U. St. se arropo facul
tades en calidad de Jefe de Venecia, para formar
sumaria, mandar à sus Mayordoms bajo penas
penalitarias suya en dize el repartim. y reci
bir declaraciones al citado Mayordomo y sus
depend. y otros procedim. de esta clase. La
Univ. fue tanto mas sorprendida con esta no
vedad quanto en 1.º lugar no ha reconocido fa
mas en su Jefe de Venecia otra facultad que
la de arrendar, y poner en cobro sus r.ºs, la qual
unicam. le es concedida en la Constitucion
q. le fundam. de su Institucion. En 2.º lugar
la misma consideracion le hace en todo de
pend. de la Univ. y concede à era la facul
tad de elegirle, y deponerle q.º lo tubiere, por
conven. y U. St. le ha declarado sup. e
inferior al Claustro y sus Representantes
como contra de sus Cedulas de 17 de Sept.º
de 1763, y 30 de marzo de 70. Y à la verdad
seria bien infel. la suerte del primer Cuer
po librario de la nacion tan honrado q.º
por las bondades de U. St. y de sus soberanos. q.
dependiera en qualquiera distribucion de sus
caudales del Jefe ^{y tal} no inmediatamente de
U. St. y de sus soberanos mismos. En 3.º lugar era
negocio enada ya puesto en consideracion

U. A. y se debia juzgar p. quentado contra su
 Suprema autoridad qualquiera procedimiento que
 no fuese una representacion o duplica ~~de~~ U. A.
 Bien pudiera el Claustro, usando de las facultades
 que le concede la Consideracion citada, ~~hoy~~
 viendose ofendido tan notoriamente por el abuso ma-
 nifiesto q. hacia una jurisdiccion el T. J. en
 el P. A. haber procedido a suspension. Lo que
 Vindicaciones q. se pacificas han sido representar
 humildem. te a U. A. todo lo ocurrido, duplicando
 le encarecidam. te se digno conceder un P. A. con
 bacion al aum. to de renta acordada en el citado
 Claustro pleno a favor de los C. A. de Regencia ^{de consideracion} y presenten
 al expres. do d. n. Juan Pardo se contenga en los
 limites suitos de su jurisdiccion, p. a q. de esta
 manera no se turbe la buena armonia y
 tranquilidad que solas pueden hacer la felici-
 dad de un cuerpo numeroso.

Asi lo espera la Univ. de la B. piedad
 de U. A. a q. n. grado q. prospere en su mayor
 grandera. De este Claustro de Salamanca a ~~17~~
~~de~~ 20. de Sep. de 1790. = D. d. Joseph Cantal
 Jera de P. A. M. J. Sab. J. Sane. M. d. Crisp. Mar-
 tel = Pon Acuerdos de la Univ. de D. Joseph de
 Jerna Sec. Con esta fha fue puesta la copia
 en el con. de Ma. y dirigida al Apente D. de
 Bern. de San. Albana.

Sedemay

 Sec. no

